

Atención: Criterio de liquidación en el formulario 931.

En primer lugar, informamos que las partes acuerdan “que para el mes de enero a todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos de aplicación de los convenios colectivos que aquí se negocian (122/75; 108/75; 459/06; 103/75, 107/75; 743/ 16), se les abonara una suma fija no remunerativa de pesos setenta mil (\$70.000), por única vez, como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 2424 1), pagadera el día 9/2/24 bajo denominación "gratificación acta acuerdo del 31/1/24". Dentro del presente acuerdo queda establecido que todos los empleadores pagaran sobre la no remunerativa acordada precedentemente la contribución patronal con destino a las Obras Sociales en los plazos legales establecidos.”

Asimismo, recordamos que continúa vigente la Clausula 5 del acuerdo firmado el 14/04/2023. La misma es la siguiente “5. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 5 del acuerdo obrante en el EX -2019-44026740-APN-DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 2019-928-APN-SECT#MPYT del 23 de julio de 2019 , en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX -2020-18338281-- APN-DGDMT#MPYT, homologado mediante Resolución 2020-268-APN-ST#MT del 23 de marzo 2020, en las cláusulas 8 y 12 del acuerdo obrante en el EX 2020-48799620-APN-DGDMT#MPYT homologado por Resolución ST 1111/2020 y en la cláusula 5 del acuerdo obrante en el EX -2020-48799620-APN-DGDMT#MPYT homologado por Resolución ST 340/2021, en la cláusula 3 del acuerdo obrante en EX2022-12977817-APN-DGD-#MT homologado por Resolución ST 401/2022, en la cláusula 4 del acuerdo de fecha 4 de mayo de 2022 obrante en el EX2022-32663290-APN-DGD#MT homologado por Resolución 863/2022 y en la cláusula 5 del acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2022 obrante en EX2022-32663290-APN-DGD#MT homologado por Resolución ST 2085/2022, **se prorrogan desde el 30/4/2023 hasta el 31/3/2024 inclusive.** En todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.”

A los efectos de la carga del Formulario F-931 (DDJJ de Cargas Sociales) deberá discriminarse en la opción de datos complementarios de las remuneraciones por un lado el "sueldo". Aquí se incluirá el sueldo vigente al 30/06/2019. Luego en la opción "conceptos no remunerativos" deberá incluirse justamente el incremento salarial mencionado en el nuevo acuerdo junto con la prórroga de los acuerdos anteriores. Las remuneraciones del Formulario F-931 deberán quedar de la siguiente manera:

Remuneración 1 y 5: Sueldos vigentes a la fecha de cada liquidación, sin considerar la "gratificación acta acuerdo del 31/1/24".

Remuneración 2 y 3: Sueldo al 30/06/2019.

Remuneración 4: Sueldos vigentes a la fecha de cada liquidación, sin considerar la "gratificación acta acuerdo del 31/1/24".

Remuneración 8 y 9: Sueldos vigentes a la fecha de cada liquidación adicionando la "gratificación acta acuerdo del 31/1/24".

Remuneración 10: Sueldo al 30/06/2019. Menos detracción al 100% del Dto. 688/19.

Por último, recordamos que se deberá confeccionar y presentar la DDJJ de conceptos no remunerativos solicitada por AFIP, en caso de corresponder.